

Buenos Aires, catorce de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 185/2006; y

Considerando:

En ese legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición e instalación de un sistema de detección de niveles de los tanques de agua potable y pozos de desagote del edificio sede del Tribunal.

La actuación se originó en la nota, las especificaciones técnicas y los planos elaborados por la dirección de obra (fojas 1/14). Asimismo, los profesionales responsables calculaban el costo de los trabajos en DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 10,800.00).

El área de contaduría —sobre la base de tal estimación— produjo la afectación presupuestaria preventiva de ONCE MIL PESOS (\$ 11,000.00), a imputar al ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por la Disposición n° 334/2005 de fojas 19, y al amparo de las Disposiciones n° 236/2001, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas cuatro (4) empresas y otras dos (2) retiraron los pliegos, pero a la fecha prevista para la apertura de los sobres —el pasado 21 de septiembre— no se recibió oferta alguna, como puede apreciarse a fojas 20/43.

Por esta razón, se procedió a realizar un nuevo pedido de cotizaciones repitiendo las comunicaciones anteriores e invitando a participar a siete (7) firmas. La apertura de sobres se reprogramó para el 3 de octubre de 2006. La documentación se halla agregada a fojas 44/67.

En esa fecha se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA (fojas 69/94) y EMPRESA LOS GALLEGOS de Kliksberg Lili MELLO (fojas 95/120). Esta información se sintetiza en el cuadro comparativo de precios desplegado a fojas 126.

Previo a toda evaluación —y dada la especificidad de los trabajos— la actuación fue girada a la dirección de obra, instancia que informó acerca del cumplimiento de los requisitos solicitados por ambas presentadas, según suscribieron los profesionales responsables.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones analizó la contratación y aconsejó preadjudicar los trabajos a EMPRESA LOS GALLEGOS de Kliksberg Lili MELLO, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 6.200,00), en razón de haber efectuado la oferta más conveniente en cuanto su precio. Asimismo, recomendó desestimar la oferta de EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, ya que su cotización resultó superior a la efectuada por la firma preseleccionada.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 130 del pasado 11 de octubre, suscripta por sus integrantes.

La decisión de la comisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 133/134.

Mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 137/138. Allí reitera el criterio expuesto en el Expediente Interno n° 178/2006, relativo a la validez del procedimiento aunque no se recibieran tres ofertas, en tanto que la convocatoria para cotizar fue oportunamente postergada —de modo de permitir la recepción de más propuestas—, además de haberse cursado diez (10) invitaciones a firmas del ramo. Por otra parte, no formula objeciones al desarrollo del trámite.

La Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica, observa que el importe cotizado es significativamente inferior al estimado por la dirección de obra y requiere la aclaración por parte de la firma seleccionada sobre lo atinente al mantenimiento preventivo durante el período comprendido por la garantía. Así se manifiesta en su intervención de fojas 139.

A fojas 141 se ha incorporado la respuesta de la empresa preadjudicada señalando su responsabilidad en la conservación y reparación de las deficiencias que se puedan producir durante el plazo de vigencia de la garantía, fijado en un (1) año.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa con la firma EMPRESA LOS GALLEGOS de Kliksberg Lili MELLO, en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 6.200,00), por la provisión e instalación de un sistema de detección de niveles de los tanques de agua potable y pozos de desagote del edificio sede del Tribunal, conforme con las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante en este legajo a fojas 133/134.
2. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Julio B. J. Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 24/2006